

Asunto: Cédula de notificación por estrados de clausura de las setenta y dos horas de la publicitación, del escrito presentado el 23 de marzo, que contiene el **Recurso de Apelación**, presentado por el "PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA DE MORELOS" en Morelos, a través de quien se ostenta como Representante, el ciudadano Oscar Juárez García, en contra de "La Resolución INE/CG/652/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dos mil (sic) diecinueve, así como el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1294/2021 a través del que se me notifico dicha resolución".

En Cuernavaca, Morelos, siendo las diecinueve horas con cero minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a la disposición legal antes referida, hizo del conocimiento público en los estrados electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno por el partido "SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS" a través de quien ostenta como Representante, el ciudadano Oscar Juárez García, en contra de "La Resolución INE/CG/652/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las

irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dos mil (sic) diecinueve, así como el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1294/2021 a través del que se me notificó dicha resolución".

Se hace constar que el término de setenta y dos horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las diecinueve horas con cero minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno, y concluyó a las diecinueve horas con cero minutos del día veintisiete de marzo de la presente anualidad; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo se hace constar que **NO se presentó escrito de tercero interesado**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos.-----

ATENTAMENTE



LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.